



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900577.00
Demandante: SEGURIDAD ATLAS LTDA
Demandados: SUMINISTROS AUTOMOTRICES LTDA O SUMA LTDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez con el atento informe que el apoderado judicial de la entidad ejecutante emitió pronunciamiento frente a las excepciones de fondo propuestas por la entidad ejecutada. Bucaramanga, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y atendiendo lo establecido en el artículo 372 del C.G.P., se fija el día **quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, se absolverán interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, hasta dictar el fallo de ser posible. La inasistencia a la presente audiencia, los hará acreedores de las consecuencias señaladas en el artículo 372, numeral 4 ibídem.

La audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará en forma virtual, para lo cual se utilizará la herramienta colaborativa de Microsoft TEAMS. Por lo tanto, las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se realizará la conexión, tanto de estos como los testigos que se decreten si es del caso, o la manifestación de desconocer o no contar con ellos para adoptar las medidas necesarias para la realización de la diligencia en la calenda programada.

Lo anterior deberá proporcionarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia. De otra parte, se informa a los sujetos procesales como a sus apoderados que en la página del Juzgado (la cual se encuentra en la página de la rama judicial), en el espacio denominado "AVISOS A LA COMUNIDAD", encuentran un instructivo sobre cómo acceder y utilizar la plataforma de Microsoft TEAMS.

En atención a lo previsto en el en el párrafo del numeral 11 del Art. 372 del ejusdem., se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Las documentales visibles en el expediente a folios 12-19 y 95-102.

2. INTERROGATORIO PARTE CONTRARIA

Conforme lo solicitado por la togada y lo establecido en el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio del representante legal de la entidad demandada, el cual se realizará en la fecha y hora programada para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES:

Las documentales visibles en el expediente a folios 12-19.

2. TESTIMONIO:

Solicitó la entidad ejecutada la práctica del testimonio de HELGA JOHANA CARO CAÑA, con el fin de “aclarar los hechos objeto de litigio”. Se advierte por el despacho que si bien no se cumplió lo exigido por el legislador para la petición de la mentada prueba (Art.212 del C.G.P), toda vez que la solicitud probatoria no es clara respecto de que hechos serán objeto del medio probatorio, se advierte de la lectura del escrito de contestación, que aquella fue la persona que recibió algunas de las facturas objeto de ejecución, por lo que su declaración se restringirá a todo lo relacionado con la entrega y notificación de las mismas por la entidad ejecutante a la demandada SUMINISTROS AUTOMOTRICES LIMITADA O SUMA LTDA.

Por lo tanto, se decreta el testimonio de HELGA JOHANA CARO CAÑA, quien deberá acudir a la audiencia programada en la fecha y hora señalada. Como quiera que con la petición probatoria el mandatario judicial informó la dirección de correo electrónico en donde puede notificarse, se le requiere para que proceda a su citación en los términos del artículo 78 numeral 11 y 217 del Código General del Proceso, informando que la misma se verificará de forma virtual, razón por la cual debe disponer de los medios tecnológicos necesarios para la realización de la conectividad.

Así mismo, deberá informársele que por la secretaria del Despacho con la debida anticipación se le remitirá al correo electrónico dispuesto un link por medio del cual se hace la conexión a la audiencia.

3.- INTERROGATORIO PARTE CONTRARIA:

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandada y lo establecido en el artículo 198 del C.G.P., se decreta el interrogatorio del representante legal de la entidad demandante, el cual se realizará en la fecha y hora programada para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 117 Hoy 19 de noviembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425bb90c7c96ba624b818a12b973287a89cf227c391781efeeb64fc1275849f4**
Documento generado en 18/11/2020 02:27:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**